

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes.	3'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe o... Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se usarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de fides, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las que se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Gaceta» de Madrid.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONSENTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

«Gaceta» 12 de abril

GOBIERNO CIVIL

Circular

1095

Con esta fecha he autorizado al Presidente de la Sociedad Militar del campo de guerra «Larrad de Lasuen», para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de abril de 1930

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

1042

De conformidad con el Con-

sejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero del artículo 159 del Estatuto municipal vigente quedará redactado en la siguiente forma.

Artículo 159. Tanto la Comisión municipal permanente, ajustándose a las reglas dictadas por el Ayuntamiento Pleno, como las Juntas vecinales y parroquiales, ordenarán el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de los pueblos con arreglo a las cuatro disposiciones que posteriormente se citan, siempre que no se encuentren en oposición con lo que en orden a estos mismos aprovechamientos pueda existir establecido para los mismos con carácter tradicional, en cuyo caso continuará vigente para regularlos la costumbre del país, debiendo someterse los Estatutos que se formulen, cuando se encuentren en contradicción con las reglas de este artículo, a conocimiento y resolución de este Ministerio.

Dado en Palacio, a ocho de abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

Real Orden

1114

Excmo. Señor.: Examinado y probado en la corrida de novillos celebrada el día 16 de marzo último el peto núm. 6 presentado por don Juan Andrés Yuste, en 30 de diciembre de 1928, al concurso publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 de febrero del citado año, y de cuyo peto es propietario el mencionado don Juan Andrés Yuste, la Comisión creada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de ma-

yo de 1926, en sesión que celebró en día 5 de los corrientes, aprobó su uso, y, en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 3.º de la Real orden de 7 de febrero de 1928, núm. 127, del Ministerio de la Gobernación, quede redactado en la siguiente forma:

«Los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3, 5, 6 y 8, presentados, respectivamente, por don Esteban Arteaga, señora viuda de Bertolí, don Manuel Nieto Bravo, don Juan Andrés Yuste y don Esteban Arteaga.»

Las características del peto aprobado son: Su parte exterior, de paño fuerte, color gris, y la parte interior de lanas de algodón; es de una sola pieza; está dotado de un faldoncillo enguantado del largo aproximado de una cuarta, para proteger también la bragada del caballo, y su terminación está guarnecida por ribetes de cuero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias (excepto Madrid) y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

NOTA ANUNCIO

1115

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ojacastró de esta provincia se hace público por medio del

presente anuncio, a fin de que los vecinos o propietarios del expresado término municipal donde radican las obras, que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista de las mismas don Segundo Ruiz Gandiaga puedan verificarlo presentándolas en la Alcaldía en el plazo de treinta días consecutivos a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», debiendo el alcalde al terminar el plazo, remitir directamente, en el mismo día, a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, las reclamaciones que se presenten, o de no existir, la certificación en que así se exprese.

Zaragoza 2 de abril de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

Vicente Nuñez

Administración de Justicia

1086

EDICTO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja contra otros y el señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Casalarreina, sobre pago de 10.174 pesetas y costas; en cuyos autos se ha dictado la providencia que copiada en la parte necesaria dice así.

Providencia.—Juez Sr. Castellanos.—Logroño veintiocho de enero de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de mi razón, entregándose la copia que se acompaña al colitigante; y vista la manifestación que contiene y lo dispuesto en el artículo quinientos veintisiete de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin haber comparecido el demandado señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Casalarreina citado en su persona, se le declara en rebeldía dándole por contestada la demandada, haciéndole saber esta providencia.

Lo mando y firma S S doy fé.—Castellanos.—Ante mí: Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al señor Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Casalarreina de ignorado paradero.

Dado en Logroño a primero de Abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos,—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

Logroño

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la Administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo a escrito presentado por la representación de la Sindicatura de quiebra, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda, término de ocho días y demás condiciones que se dirán los bienes ocupados al quebrado y que son los siguientes:

(Continuación)

	Pesetas Cts.
Tres paquetes con once pantalones felpa caballero tasados en	15'00
Un robe señora punto ingles tasado en	45'00
Un paquete con seis refajos punto ingles señora tasado en	24'00
Dos id. id. seis culots id. id. tasados en	25'00
Siete id. treinta y cinco id. id. pantalones tasados en	157'50
Diez y nueve id. id. ciento cuatro toreras id. id. tasadas en	260'00
Diez cajas id. cincuenta y ocho id. id. blanco tasadas en	145'00
Doce paquetes con cincuenta y dos pantalones caballero tasadas en	208'00
Doce paquetes con sesenta y una camisetitas punto ingles caballero tasadas en	218'50

Tres paquetes con veinticuatro pares mangas camisetitas tasadas en	42'00
Una caja con seis pantalones de señora de lana tasados en	48'00
Dos fajos señora de lana tasadas en	8'00
Cuatro toreras señora id. tasadas en	20'00
Dos potos lana tasados en	6'00
Siete esarpines de lana para niño tasados en	6'00
Un id. id. caballero tasado en	2'50
Seis pantalones caballero de lana tasados en	48'00
Ciento veintiocho tiras bordadas tasadas en	96'00
Ocho corces de señora tasados en	88'00
Tres justillos tasados en	6'75
Ocho fajos lana fina caballero tasadas en	48'00
Siete id. id. fuerte id. id. tasados en	35'00
Cuatro id. id. negro id. id. tasadas en	28'00
Una id. id. id. id. tasada en	30'00
Cuatro pieles pluma tasadas en	6'00
Tres abrigos paño caballero tasados en	150'00
Ocho id. niño tasados en	160'00
Diez id. gamuza id. id. tasados en	50'00
Seis trajes niño lana tasados en	60'00
Un pantalón de niño tasado en	5'00
Una caja prendas sastretería sin confeccionar tasadas en	150'00
Una caja prendas sastretería confeccionadas tasadas en	120'00
Una caja botones naçar tasada en	1'00
Una caja diez cuellos planchados tasados en	5'00
Dos id. diez y ocho id. piqué tasadas en	9'00
Dos docenas y siete dozavos pañuelos percal cabeza tasados en	25'00
Diez y ocho docenas pañuelos hiervas 50, 55 y 60 c. m. tasados en	81'00
Seis docenas y nueve dozavos pañuelos damasco ochenta centímetros tasados en	74'25
Un pañuelo merino lana negro 120 c. m. tasado en	8'00
Veintiseis pañuelos seda varios colores tasados en	52'00
Diez y seis docenas pañuelos caballero varios tasados en	96'00
Veinticinco id. y siete dozavos pañuelos señora	

tasados en	114'75
Doscientos ocho pares calcetines niño tasados en	159'75
Ciento treinta id. id. caballero finos tasadas en	195'00
Veinticinco id. medias algodón señora tasadas en	42'00
Noventa y siete id. id. seda id. tasada en	291'00
Tres cajas con quince camisas franela confeccionadas tasadas en	75'00
Veintitres camisas percal color confeccionado tasadas en	138'00
Seis cajas con treinta y seis camisas id. ottoman color tasadas en	288'00
Siete id. cuarenta y seis id. piqué y brillantina y ottoman blancas tasadas en	222'00
Treinta boinas primera forro y badana tasadas en	123'00
Diez y nueve boinas especiales forro y badana tasadas en	38'00
Tres id. señora forradas tasadas en	12'00
Una caja flecos y abrazaderas tasadas en	10'00
Una caja agremanes varios tasados en	20'00
Dos cajas bisutería fina tasadas en	50'00
Una caja pay-pay anuncio el Barato tasada en	1'00
Una material electricidad tasadas en	25'00
Ciento dos metros ochenta centímetros varios tasados en	102'00
Una caja muestrarios tasada en	3'00
Seis paraguas de señora tasados en	30'00
Quince id. de caballero tasados en	90'00
Dos estufas tasadas en	60'00
Un lote arpilleras tasadas en	25'00
Cinco maniquis con pie y uno sin el tasados en	80'00
Una caja con varios estuches viejos tasados en	
Otra con tiqués para máquina registradora tasada en	1'50
Dos espejos de prueba tasados en	140'00
Dos marcos para espejos de prueba tasados en	44'00
Cuatro cajas viejante viejas tasadas en	25'00
Un carro mano viejo pequeño dos ruedas tasado en	50'00
Una luna pequeña tasada en	15'00
Un reloj de pared oscuro tasado en	25'00
Una luna puerta despacho tasada en	125'00
Una mesa despacho vieja tasada en	30'00

Una mesita copiador tasada en	2'00
Una caja caudales madera vacia tasada en	5'00
Un copiador cartas o mejor [dicho una prensa tasada en	35'00
Una estanteria madera de despacho tasada en	5'00
Un aparato teléfono tasado en	5'00
Una mesa máquina tasada en	10'00
Tres sillas despacho butapercha una pequeña tasados en	12'00
Un escritorio con vidrieras tasados en	70'00
La instalación completa de luz electrica tasada en	66'72
Diez y seis metros aproximadamente tubo instalación gas tasado en	11'00
Estanterias y mostradores del comercio tasados en	237'00
Mostrador portatil negro tasado en	60'00
Otro id. id. blanco tasado en	15'00
Cuatro escaleras portatil de madera tasada en	50'00
Suma total pesetas	33.138'85

La subasta de los bienes reseñados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo a las doce de la mañana, advirtiéndose que tales bienes constituyen un solo lote que se sacan a la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe por que se sacan a subasta y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a tres de abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

EDICTO

1037

Don Leocadio Támara García, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio Provincial de Felipa Bretón Sáez, de 29 años soltera, natural de Calahorra y vecina de Logroño, en el que he acordado oír a los parien-

tes más próximos de la misma, emplazándoles por término de un mes por medio del presente edicto de conformidad a lo que prescribe el R. D. de 19 de mayo de 1885, advirtiéndoles que sino comparecen se resolverá sin su audiencia.

Dado en Calahorra a dos de abril de mil novecientos treinta.

Leocadio Támara.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de abril de 1930

1025
Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Almansa

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del

26), siendo adicionado con un tema que comprende las materias siguientes:

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Id. definitiva.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prófugos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones. El segundo será práctico y consistirá en escritura a mano y en máquina, copiando y al dictado, redacción de comunicaciones, diligenciado de un expediente en materia municipal a elección del Tribunal.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial de Intervención de dicho Ayuntamiento, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar tercero de Secretaría, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar de recaudación, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios como derechos de exámen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta. Dichos ejercicios consistirán en contestar a preguntas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), ampliándose este programa por lo que respecta a la plaza de Oficial de Intervención con los temas siguientes:

Tema 51.—Pignoración de fondos públicos.

Tema 52.—Cambios nacionales y extranjeros con gastos.

Tema 53.—Libro diario, Libro Mayor, Clasificación de sus asientos.

Tema 54.—Investigación y rectificación de errores y especialmente

sin producir alteración en las sumas de los asientos.

Tema 55.—Cierre de contabilidad. Apertura. Cierre y apertura simultáneos.

Tema 56.—Arbitrios. Ordinarios, extraordinarios y su tramitación. Repartimiento general para cubrir el déficit.

Tema 57.—Ordenación de pagos, atribuciones y responsabilidades.

Tema 58.—Empréstitos municipales. Facultades de los Ayuntamientos para concertarlos, requisitos según la legislación vigente.

Tema 59.—Formación de las cuentas municipales. Aprobación de las mismas. Trámite. Recursos.

Tema 60.—Tribunal de Cuentas del Reino. Su organización y atribuciones. Recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro.

Tema 61.—Expediente sobre cancelación de fianzas.

Tema 62.—Ejercicio escrito sobre asuntos de contabilidad, que designará el señor Interventor en el acto del exámen.

Para la vacante de Auxiliar de Secretaría se amplía el citado programa mínimo con los temas siguientes:

Tema 51.—Escritura al dictado de un párrafo a elección del Tribunal y el que será analizado gramaticalmente.

Tema 52.—Confeción de un expediente de asuntos relacionados con la vida municipal, a elección del señor Secretario de la Corporación, quien designará el punto a tratar en el acto del ejercicio. Estos temas se desarrollarán en el término de una hora por los opositores, quienes entregarán el ejercicio en sobre cerrado al Tribunal, y para la vacante de Auxiliar de Recaudación se amplía con un ejercicio práctico, que consistirá en el conocimiento y aplicación de las Ordenanzas de arbitrios que rigen en la localidad.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Diputación provincial de Guadalajara

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 24 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de cuarenta y

cinco; acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en la expresada Corporación provincial la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de exámen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación provincial, dando principio el día 5 de junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, y serán dos: uno oral y otro práctico. El primero, consistirá en contestar en treinta minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), y el segundo, esencialmente práctico, que se dividirá en cuatro partes, consistentes: la primera, en la copia mecanográfica, en la máquina que señale el Tribunal, de uno o varios párrafos en el tiempo que determine el mismo; la segunda, en escritura al dictado para apreciar la calidad de la letra y corrección ortográfica; la tercera, en la redacción de un acuerdo, oficio o cualquier otro documento oficial; y la cuarta, en resolver un problema de cálculo o casos de contabilidad, también determinados por el Tribunal.

La duración de este ejercicio práctico será señalada también por el expresado Tribunal.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de La Coruña

Destinos a proveer

Cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, con el sueldo de 3.000 pesetas cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con sujeción a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio inmediatamente después de expirados dos meses desde que se publique este anuncio en la Gaceta, a cuyo efecto el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios convocará a los opositores admitidos con la anticipación debida y señalará el día y hora que han de celebrarse, y serán cinco: el primero de ellos teórico y los cuatro restantes de carácter práctico.

El primero consistirá en la contestación oral a dos temas del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), insaculados por suerte, durante cuarenta minutos, prorrogables por quince más, a petición del examinado.

El segundo, en la resolución de un caso o problemas que corresponda a uno de los temas que comprende el cuestionario de aritmética que figura a continuación.

El tercero, se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual al dictado, simultáneamente por todos los opositores, de uno o varios párrafos elegidos por el Tribunal, y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo o párrafos, en cualquiera de las máquinas de escribir de los sistemas «Mercedes», «Continental», «Underwood», «Royal» o «Yost», a elección de los actuantes, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, verificándose esta parte del ejercicio por tandas, variables en su número según lo permitan las máquinas disponibles para cada una.

El cuarto, en la redacción de un documento oficial, providencia, oficio, información testifical u otros análogos, igual para todos los opositores y que el Tribunal determinará en tiempo oportuno.

Y el quinto, en la formación de un extracto de expediente administrativo.

Cuestionario para el ejercicio práctico de Aritmética

Tema 1.º Operaciones abreviadas de suma, resta, multiplicación y división de enteros.

Tema 2.º Números fraccionarios ordinarios.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Simplificación.

Tema 3.º Números fraccionarios decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales.—Multiplicación y división por la unidad seguida de ceros.

Tema 4.º Elevación a potencias de enteros, quebrados y decimales.

Tema 5.º Números complejos e incomplejos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de complejos métricos.—Reducción de complejos a incomplejos métricos y viceversa.

Tema 6.º Regla conjunta.—Planteamiento y resolución.

Tema 7.º Regla de tres.—Planteo de directas e inversas simples y compuestas.

Tema 8.º Repartimientos proporcionales.—Repartos directos e inversos.—Determinación de la cantidad a repartir conocida la correspondiente a una parte y la suma de estas partes.

Tema 9.º Tanto por ciento.—Determinación del mismo por proporción y por reducción a la unidad. Tantos por cientos fraccionarios; regla práctica para hallarlos.

Tema 10. Determinación del tanto y cantidad conocidos los otros términos. Reducción de un tanto por cuanto a tanto por ciento.

Tema 11. Interés simple.—Su determinación cuando el tiempo esté expresado en años.—Modo de hallar el capital, tiempo y tanto.

Tema 12. Interés simple.—Determinación cuando el tiempo esté expresado en meses y días.—Determinación del capital, tiempo y tanto en este caso.

Tema 13. Interés simple.—Método observado de los divisores fijos.—Id. de las partes alicuotas.—Determinación del capital primitivo cuando se conoce la suma de éste y los intereses.

Tema 14. Operaciones con valores públicos.—Compraventa; determinación del efectivo nominal y cambio.

Tema 15. Pignoraciones de valores públicos.—Determinación del efectivo nominal y cambio, con pago de intereses.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en paleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda.—Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su calificación.

Tercera.—Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta.—Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de abril de 1930.—El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

NOTA ANUNCIO

1116

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Villaseca de esta provincia se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los vecinos o propietarios del expresado término municipal donde radican las obras, que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista de las mismas don Segundo Ruiz Gandiaga puedan verificarlo presentándolas en la Alcaldía en el plazo de treinta días consecutivos a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», debiendo el alcalde al terminar el plazo, remitir directamente, en el mismo día, a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, las reclamaciones que se presenten, o de no existir, la certificación en que así se exprese.

Zaragoza 2 de abril de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

Vicente Nuñez

Administración Municipal

ANUNCIO

975

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quel a 29 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Zóximo Hernandez

EDICTO

1053

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia Bajera a 4 de abril de 1930.

El Alcalde,
Santiago Jimenez

ANUNCIO

988

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia Bajera a 1.º de abril de 1930.

El Alcalde,
Santiago Jimenez

1015

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jubera a 30 de marzo de 1930.

El Alcalde,

Marcelino Lacalzada

Depositaria de fondos municipales de Ezcaray

Primer Trimestre de 1930

CUENTA del primer trimestre de 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

1014

	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior.	9.268'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.207'55
CARGO	20.476'41
Data por pagos verificados en igual trimestre	13.985'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.490'55

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1 Rentas			52		52	
2 Aprovechamientos de bienes comunales			499'36		499'36	
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales						
8 Derechos y tasas			629'07		629'07	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales						
10 Imposición municipal			6825'44		6825'44	
11 Multas			541'50		541'50	
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	9268'86		2660'18		11929'04	
Cargo	9268'86		11207'55		20476'41	
PAGOS						
1 Obligaciones generales			9077'31		9077'31	
2 Representación municipal			150		150	
3 Vigilancia y seguridad			488		488	
4 Policía urbana y rural			106'50		106'50	
5 Recaudación			464'82		464'82	
6 Personal y material de oficinas			1638'34		1638'34	
7 Salubridad e higiene			805'69		805'69	
8 Beneficencia						
9 Asistencia social						
10 Instrucción pública			85'05		85'05	
11 Obras públicas			224'15		224'15	
12 Montes			880		880	
13 Fomento de los intereses comunales						
14 Mancomunidades						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa						
17 Imprevistos			66		66	
18 Resultas						
Data			13985'86		13985'86	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ezcaray, a 2 de abril de 1930.—El Depositario, E. Cornejo.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Ezcaray, a 2 de abril de 1930.—El Secretario Interventor, Joaquín Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Es ilegible.

Gobierno Civil

Circular prófugos

1100

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 7 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 9 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
El Rasillo	Samuel Corral Pérez	Ignorado paradero
Ortigosa de Cameros	Guillermo Martínez Lafuente	id.
Trevijano	Juan Sáenz Río	Extranjero
id.	Manuel García Martínez	id.
Soto en Cameros	José Eguizabal Delgado	id.
Terroba	Agustín Anderica Lopez	id.
id.	Jesús Anderica Lopez	id.
Torrecilla Cameros	Tomás Sanz Torre	Ignorado paradero
id.	Juan Romero Argomaniz	id.
id.	Severo Moreno Moreno	id.
id.	Tomás Martínez de Pinillos Munilla	Extranjero
Villanueva Cameros	Alejandro Lafuente de Pedro	id.
Villoslada Cameros	Saturnino Diez Gil	Santiago de Chile
id.	Emiliano García González	Ecuador
id.	Antonio de Mesa Acina	Ignorado paradero
Ajamil	Martín Llera Ruiz	Extranjero

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 12 de marzo, la cual fué presidida por D. Alfredo Muñoz y a ella asistieron los diputados señores Gutiérrez de Bárcena, Antaolalla, Díaz Ibarnavarro y Remón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 26 del mes actual dando principio el acto a las doce.

Recabar del Gobierno de Su Majestad (q. D. g.) un indulto general para todos los que sufren condena, sea cualquiera la clase de delito y penas impuestas, accediendo con ello a lo solicitado por los penados de la Colonia del Dueso en Santoña.

Prestar el apoyo y colaboración más decididas para que lleve a cabo la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro todas las obras que tenían en proyecto y que tanto han de beneficiar a los intereses agrícolas de esta provincia.

No abonar de conformidad con lo acordado por las Excmas. Comisiones provinciales de Avila, León Segovia y Zaragoza, ninguna cantidad en concepto de gastos que se originen, desde esta fecha en adelante, en el pabellón de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Dada lectura del luminoso y acabado informe presentado por el diputado provincial D. Luis Ruiz Mosso, Director del Hospital y encargado a la vez de la dirección de los demás establecimientos benéfico-provinciales en su parte médico-sanitaria, proponiendo y razonando las modificaciones que deben introducirse para la buena marcha de los servicios inherentes a aquellos centros, tanto en la organización de personal como en la adquisición de inmuebles, instrumental, mobiliario, etc. y poniendo de relieve defectos de bulto de índole sanitaria e higiénica; esta Comisión provincial, percatada de la importancia del asunto y ante la imposibilidad de poder resolver en el acto todo cuanto en el dictamen se propone, para lo que se requiere tiempo y un detenido estudio, se acordó, conceder al señor Ruiz Mosso un expresivo voto de gracias y felicitarle calurosamente por su meritorio trabajo con el que pone de manifiesto en demostración amplia y concienzuda, sus conocimientos en la materia y un celo y un interés extraordinarios en favor de la población asilada, sin desatender la situación del personal, tanto técnico como administrativo y subalterno y repartir sendas co-

pías íntegras de este informe entre los señores diputados para que, después de un detenido estudio, puedan resolver, en su día, cada una de las propuestas que contiene.

Visto el estudio económico presentado por el señor Interventor de fondos provinciales, a indicaciones de la Presidencia, referente a la forma en que se ha llevado a cabo la operación de crédito concertado con el Banco de Crédito Local de España por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, con destino a la construcción de caminos vecinales, se acordó enviar una copia íntegra de este trabajo a cada diputado para su estudio y a fin de que puedan formar un cabal juicio sobre las ventajas e inconvenientes de esta operación y obrar en consecuencia respecto a la obtención del capital que se necesita para la construcción ya acordada, del nuevo Hospital y Palacio de la Diputación.

Adquirir de D. Angel Cadarso, vecino de Viana (Navarra) los 75 sacos mensuales de 100 kilos de harina cada uno durante tres meses por resultar la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Aprobar el presupuesto de material necesario para el servicio de la Escuela de la Beneficencia provincial para el año 1930, importante 266'50 pesetas y que remite el señor Maestro encargado de la dirección de la misma, autorizando en forma al señor diputado director administrador de aquél Establecimiento para que con su intervención sean adquiridos los objetos que aquél comprende.

Autorizar al señor Diputado director de la Beneficencia para adquirir en las mejores condiciones posibles las ropas necesarias para la estación de verano y con destino en la Casa de Beneficencia.

Autorizar en forma al señor Diputado director de la Casa de Beneficencia, para que el nombramiento de servidores o vigilantes hembras con destino al Manicomio de mujeres con la retribución de tres pesetas diarias.

Se acordó que los niños Lucas y Valentina Sarabia Marín de 10 y 6 años de edad, naturales de Villamediana y residentes en esta Capital, ingresen provisionalmente en el Asilo provincial, hasta tanto que su madre Juana Marín, sea dada de alta en el Hospital, o el padre Mariano Sarabia, salga de la Cárcel.

Autorizar al señor Administrador del Asilo para que lleve a cabo la compra del «Reostato», del motor que da fuerza al lavadero mecánico de dicho Establecimiento.

Pasar a informe del señor Arquitecto provincial la instancia formulada por don Jesús Angulo, Capellán 2.º y Secretario de la Casa

provincial de Beneficencia, solicitando se le conceda vivienda en dicho Establecimiento por existir locales que pueden habilitarse para casa-habitación.

Remitir de nuevo a informe del señor Farmacéutico provincial la instancia de D. Eduardo Serrano Auxiliar de la Farmacia del Hospital, en la que expone que desde la fecha de su nombramiento hasta el actual ha venido desempeñando su cargo sin descanso semanal alguno y sin habersele retribuido por tal concepto, y que dicho señor Farmacéutico manifieste a la Diputación la forma de que no quede interrumpido el servicio de Farmacia del Hospital ni un solo día, festivo o laborable, antes de resolver la petición formulada por dicho señor Serrano.

Significar a D. Isaías Fernández, Médico del Hospital provincial, no es posible acceder a ninguna de las súplicas que comprende su instancia, ya que lo contrario sería tanto volver sobre acuerdo que son firmes y han causado estado en la vía gubernativa.

Acceder a lo solicitado por doña Victoria Gil Laguna, soltera, mayor de edad y vecina de esta Capital, de que se le entregue su hija Josefa Gil Laguna, que depositó en el torno de la Casa de Beneficencia.

Idem idem por don Pablo Fernández Arenzana, casado, y vecino de Treguajantes, (Soto de Cameros) para que continúe en su poder el expósito Santiago Morales Aldama de 6 años de edad, previo abono de la cantidad de 50 pesetas.

Admitir en el Manicomio provincial a Bárbara Abad Gómez, viuda de 67 años de edad natural y vecina de Santurde.

Se acordó la salida del Manicomio provincial a propuesta del señor Médico Jefe del Establecimiento del internado Santos Corral Barriobero.

Remitir a los Ayuntamientos respectivos las certificaciones con el resultado de la observación de los presuntos dementes Benedicto Torres Herce, vecino de esta Capital, Serafín Martínez Pasquier, vecino de Alfaro y Cecilia Grijalba Ruiz natural de Fuenmayor, para que sin pérdida de tiempo, bien por la familia, o de oficio, en el caso de que el alienado carezca de parientes o se hallen ausentes se instruyan los expedientes de incapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 19 de mayo de 1885.

Idem idem al Excmo. Sr. Gobernador civil las certificaciones con el resultado de la observación de Teodora Sáenz Sáenz, vecina de Tudelilla, Juana Presentación San Marrín Pérez, vecina de Haro, Mateo Aguilnaga Martínez, vecino de Abalos, Casimiro Moral Caperos, vecino de Casalarreina, y Mosdeta López Matute, vecina de Casalarreina interesando se digne promover de oficio el expediente judicial a que se refiere el artículo 6.º del R. D. de 19 de mayo de 1885, a fin de legalizar la situación de los reclusos en es-

te Manicomio y salvar la responsabilidad que pudiera provenir de su permanencia en el mismo.

Abonar a los Ayuntamientos de Montalvo de Cameros y San Torcuato, las subvenciones de 493,30 pesetas y 440 respectivamente que les fueron concedidas por acuerdo de 26 de julio último, para obras de abastecimiento de aguas a dichos pueblos.

Idem el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 1, 2 y 3 del camino vecinal de Calahorra a San Adrián, así como la liquidación de las obras ejecutadas por contrata en el camino vecinal de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray.

Idem la liquidación del camino vecinal de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray.

Aprobar las cuentas de los gastos hechos en la Sección de Vías y obras provinciales durante el pasado mes de febrero, importantes 6.874'65 pesetas.

Id. diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Conceder la cantidad de cien pesetas como donativo a la Tuna Universitaria Compostelana, en atención a los fines para que ha sido organizada.

Quedar enterada del balance de las operaciones de ingreso y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el periodo de tiempo de 1.º de enero a 26 de febrero último.

Reclamar documentos para determinar si procede o no declarar responsabilidad por débitos a los Ayuntamientos de Hormilleja, Nájera, Ollauri, Briones, Cihuri, Gimileo, Corporales, Foncea, Lardero, Ventosa y Castroviejo.

Ordenar al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, verifique el ingreso de lo que adeuda a fondos provinciales.

Aprobar la liquidación de las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos incursos en el único grado de apremio para el abono del premio de cobranza al Agente ejecutivo, D. Félix Benito, de 1.184'45 pesetas que tiene devengadas.

La comisión quedó enterada y abonar los impuestos de Derechos Reales y honorarios de inscripción en el Registro de la Propiedad de las dos Escrituras de compra de fincas rústicas colindantes en el camino de Varea, adquiridas de Félix Aguado y Arsenio Ramírez.

Modificar el pliego de condiciones referente a la recaudación ejecutiva fijando el premio o remuneración asignado para los Recaudadores en la siguiente forma.

El que se haga cargo trimestralmente de valores por un total no superior a diez mil pesetas, el tipo antes fijado del 4 por ciento y excediendo de esta suma a razón del 2 y 1/2 por ciento por darse el caso de que en el distrito de la Rioja Baja quedan pocos descubiertos para el periodo ejecutivo sucediendo lo contrario en la otra zona.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—Logroño 20 de marzo de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

EDICTO DE 2.ª SUBASTA

1075

Don Modesto Nestares Marin, Juez municipal de Ventosa. Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en reclamación de pesetas siendo demandante don Gregorio Pastor Enavaridas y demandado don Saturnino Alesón Ceniceros en los que por providencia del día de ayer se ordena sean sacados a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes inmuebles:

1.ª Una casa sita en la calle de Medio, señalada con el número 2 que linda derecha entrando Solar de (Iles) de Arián Cordón, izquierda corral de las de Jesé Capellán y espalda la calle del Iborno valorada en pesetas en mil cuatrocientas cincuenta.

2.ª Otra casa en la calle San Andrés señalada con el número 8 que linda derecha entrando casa de (Iles) de Lucía Ceniceros izquierda casa de Román Bayo y espalda la calle de Medio izquierda valorada en pesetas seiscientos cincuenta, sitas en Ventosa.

Cuya subasta se ha de celebrar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Las pujas serán a la llana y de cinco en cinco pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación que tendrá la aplicación legal correspondiente.

4.ª De la tasación expresada se rebaja la cuarta parte y de no haber opositor se le adjudicará al demandante dichas fincas por las dos terceras partes.

Los títulos de propiedad se hallan expuestos en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los que lo deseen, admitiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Ventosa el día treinta de abril actual y hora de las diez y siete y los bienes embargados serán subastados en un solo lote.

Dado en Ventosa a cinco de abril de mil novecientos treinta.

El Juez municipal, Modesto Nestares.—P. S. M. Félix Pérez.

EDICTO

1007

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de primera instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio, de la presunta demente María Pisón Rodríguez, de estado y edad conocida, natural y vecina de Ojastro, cuyo expediente se tramita en concepto de pobre o de oficio y a solicitud del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y por aparecer, según certificación facultativa, expedida por el Médico-Jefe del Establecimiento de 23 de marzo corriente, que la citada María Pisón Rodríguez padece psicosis maniaco depresiva, he acordado en providencia de esta fecha, emplazar a la familia por término de un mes, lo que se realiza por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente citado, y en su virtud se llama y emplaza a todos y cada uno de los familiares de la citada María Pisón Rodríguez, para que comparezcan en el término de un mes en el expediente de reclusión que se sigue en este Juzgado, a fin de que definitivamente quede en el Manicomio la expresada María, apercibiéndose a dichos familiares que si no comparecieren en el plazo concedido, se resolverá el expediente sin su audiencia y como proceda en justicia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta.

Lorenzo del Fresno.—El Secretario Interino, Ilegible.

1038

Don Leocadio Támara García, Juez de primera instancia e Instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por don Jesús Sáez y Sáez en autos seguidos con el Ministerio Fiscal, don Tomás Martín Sánchez y otros sobre calificación de quiebra del recurrente y en virtud de desconocerse el paradero de este, se le notifica por el presente, la renuncia que de su representación hace el Procurador don Santiago Ballesteros, y se le requiere para que dentro del término de ocho días designe nuevo Procurador que continúe representándole en dicho recurso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Dado en Calahorra a dos de abril de mil novecientos treinta.

Leocadio Támara.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

EDICTO

1020

Don Francisco de la Pedraja, Juez de primera instancia del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio el expediente de reclusión de alienada Hermenegilda Andirugui Rubio, natural de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad; y por el presente se emplaza a los parientes de la misma por término de un mes a fin de ser oídos en dicho expediente, el cual se resolverá sin su audiencia sino comparecen.

Dado en Nájera a primero de abril de 1930.

Francisco de la Pedraja.—El Secretario, Luis Alvarez.

EDICTO

1019

Don Francisco de la Pedraja, Juez de primera instancia del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio el expediente de reclusión de alienada Nicasia Lozano Torrecilla, natural de Badarán de cuarenta y cuatro años de edad; y por el presente se emplaza a los parientes de la misma por término de un mes a fin de ser oídos en dicho expediente, el cual se resolverá sin su audiencia sino comparecen.

Dado en Nájera a primero de abril de 1930.

Francisco de la Pedraja.—El Secretario, Luis Alvarez.

Administración Municipal

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Prelicante titular de este Municipio con el sueldo anual de seiscientas sesenta pesetas, a que asciende el 30 por ciento del sueldo asignado a la plaza de Médico titular.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta

días, pasados los cuales se proveerá.

Ocón 1.º de abril de 1930.
El Alcalde, Antolin Viguera.

ANUNCIO

1016

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bañares a 2 de abril de 1930.

El Alcalde,
Emiliano Palacios

EDICTO

713

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Santurde a 12 de marzo de 1930.

El Alcalde
Antonio Aransay

ANUNCIO

1080

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alberite a 7 de abril de 1930.

El Alcalde,
Ricardo F. Moreda

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CALAHORRA

Matrículas gratuitas

1052

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Presupuestos de 1920 y demás disposiciones complementarias a este fin, el Claustro de Profesores de este Centro, abre concurso para la provisión de Matrículas gratuitas de enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de junio, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten por renta o sueldos, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 si la constituyen cinco y 5.000 si excede de esta cifra.

Los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren a las matrículas gratuitas, elevarán sus solicitudes al Sr. Director de este establecimiento en el término de doce días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, y en ella indicarán las calificaciones obtenidas y el Instituto donde las acreditaron examinándose.

A las solicitudes acompañarán los interesados los documentos que justifiquen plenamente que ellos y sus padres se encuentran comprendidos dentro de las condiciones determinadas en la ley de presupuestos dicha. El Claustro se reserva el derecho de comprobar su exactitud o exigir si los considerase insuficientes lo que estime necesario.

Las matrículas expresadas se adjudicarán por el Claustro a quienes acreditando pobreza justifiquen mayores calificaciones académicas.

Si hubiere varios en las mismas condiciones el Claustro someterá a los aspirantes a la prueba que considere precisa para aquilatar los méritos. También los de nuevo ingreso serán sometidos a esta prueba.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública

en el tablón de anuncios del Centro, dándose un plazo de cinco días para que los alumnos puedan recurrir contra ella.

El Claustro resolverá estas reclamaciones sin que quepa ulterior recurso.

No pueden obtener matrícula quienes hubiesen sido suspensos en alguna asignatura en el curso anterior o quienes disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna entidad o fundación benéfica, mientras dure el beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se consideran como provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos si hubiese transcurrido el plazo y no hubiera alcanzado la gratuita. Para estos casos se abrirá un breve plazo.

Lo que por acuerdo del Claustro se hace público a los efectos oportunos.

Calahorra, 4 de abril de 1930
El Secretario, Helena Revuelta.

Administración Municipal

937

Don Federico Alvarez Gómez, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Enciso.

Certifico: Que durante los veinte días hábiles que han permanecido expuesto al público el anuncio de aprovechamiento de aguas solicitando inscribir en el Registro especial de la provincia por el vecino de esta villa en la Aldea las Ruedas don Gil Martínez Romero, y que publica el Boletín Oficial de la provincia número de fecha 27 de febrero del corriente año, no se ha presentado reclamación alguna contra la inscripción solicitada.

Y para que conste expido la presente que firmo y visa el señor Alcalde, En Enciso a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Alcalde, Ilegible.—Federico Alvarez.

ANUNCIO

917

Encontrándose vacante la plaza de Practicante Comadrón titular de esta villa por no haber Comadróna que la solicite, a pesar de haberse anunciado ya dos veces, se anuncia nuevamente a concurso por plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial, con el haber

anual de 660 pesetas, por más que en el presupuesto corriente solo hay consignadas 330, para el caso de haber aspirante varón.

San Asensio a 26 de marzo de 1930.

El Alcalde, Argimiro Espiga.

CORERA

741

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 de febrero los mozos Martín Salas Tejada, hijo de Clemente y Paula; y Benito Gil Heredia, hijo de Fermín y Eugenia, naturales de Corera y cuyo paradero se ignora se les cita por medio de la presente para que comparezcan por sí o representados legalmente ante la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño el día 14 del próximo abril y hora de las nueve, señalado en el Boletín Oficial número 26 de fecha 6 del actual, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Corera a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde, Tiburcio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

987

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular, con el sueldo anual de 500 pesetas por titular del partido, que lo componen Villanueva, Pradillo y Gallinero de Cameros, que se paga de los presupuestos municipales ordinarios de cada villa con arreglo a lo que le corresponda, mas la iguala de 150 vecinos pudientes que serán contratados por el mismo Farmacéutico, la residencia oficial será en la villa de Pradillo como los anteriores, y las instancias serán dirigidas al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días.

Villanueva de Cameros a 31 de marzo de 1930.

El Alcalde, Donato Saero.—P. S. M. El Secretario, Damián Cosme Sánz.

ANUNCIO

687

Todo vecino o hacendado forastero que haya experimentado alta o baja en su riqueza territorial durante el año de 1929 y hasta la fecha, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones y documentos justificativos debidamente reintegrados, con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, en todo el mes actual, sin cuyos requisitos y pasado el tiempo reglamentario no serán admitidas.

reintegradas, con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, en todo el mes actual, sin cuyos requisitos y pasado el tiempo reglamentario no serán admitidas.

Nieva de Cameros a 10 de marzo de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Barrio.

687

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales que prescriben las disposiciones vigentes.

Nieva de Cameros a 10 de marzo de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Barrio.

995

EDICTO

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Carnes de este Municipio, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, la primera y trescientas sesenta y cinco pesetas la segunda.

Los aspirantes a las mismas, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Alcalde-Presidente, de este Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Ocón 1.º de abril de 1930.

El Alcalde, Antolín Viguera.

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Matrona, titular de este Municipio, con el haber anual de seiscientas sesenta pesetas, a que asciende el 30 por 100 del sueldo asignado a la plaza de médico titular.

Los aspirantes a la misma, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Ocón 1.º de abril de 1930.

El Alcalde, Antolín Viguera.